



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**D E C L A R A C I O N**  
**JURAMENTADA** **QUE**  
**EFFECTUA EL SEÑOR DIEGO**  
**JOAQUIN ANTE ORRANTIA EN**  
**SU CALIDAD** **DE**  
**APODERADO GENERAL DE**  
**LA COMPAÑÍA HILLSDALE**  
**OVERSEAS S.A.....**  
**CUANTÍA: INDETERMINADA.-**



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy **uno de septiembre del dos mil quince**; ante mí, **ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN, Notaria Trigésimo Quinta**, comparece el señor **DIEGO JOAQUIN ANTE ORRANTIA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de **APODERADO GENERAL**, de la compañía **HILLSDALE/OVERSEAS S.A.**, tal como consta del Poder que se adjunta a la presente como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento

1 declara lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el  
2 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
3 incorporar una de declaración juramentada, al  
4 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
5 **INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento  
6 de la presente escritura pública de declaración  
7 juramentada el señor DIEGO JOAQUIN ANTE  
8 ORRANTIA, en su calidad de APODERADO  
9 GENERAL de la compañía **HILLSDALE**  
10 **OVERSEAS S.A,** tal como consta del Poder  
11 que se adjunta a la presente como documento  
12 habilitante.- **SEGUNDA: DECLARACION**  
13 **JURAMENTADA.-** El señor Diego Joaquin Ante  
14 Orrantia, en su calidad de APODERADO  
15 GENERAL de la compañía **HILLSDALE**  
16 **OVERSEAS S.A,** para efectos de fines legales  
17 bajo juramento **Declara** que su representada  
18 tiene una nómina de Socios Accionistas, Poder  
19 y Certificado de Existencia Legal de Persona  
20 Jurídica otorgado por el Registro Público de  
21 Panamá conforme consta en los documentos  
22 que se adjunta como habilitantes.- Es todo  
23 cuanto declara en honor a la verdad.- Anteponga y  
24 agregue Usted, señora Notaria, las demás  
25 estipulaciones de estilo, para la plena validez y  
26 perfeccionamiento de la presente escritura pública  
27 de declaración juramentada.- Hasta aquí su  
28 exposición y sus documentos habilitantes

Guayaquil, Septiembre del 2015

Señores  
Superintendencia de Compañías  
Ciudad.-



En mi calidad de Representante Legal de la compañía **DIVADAYSA S.A.** cumplo con informarle el listado completo de accionistas de mi representada a esta fecha:

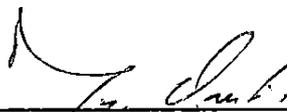
NOMBRE

NÚMERO DE ACCIONES

<b>HILLSDALE OVERSEAS S.A.</b> <i>(de la sociedad.</i>	<b>799</b>
<b>DIEGO JOAQUIN ANTE ORRANTIA</b> <i>extranjera</i>	<b>1</b>
<i>en el formulario correspondiente</i>	

Esta información está acorde con la que consta en el Libro de Acciones y accionistas de **DIVADAYSA S.A.**

Atentamente,

---

**Jose Joaquin Orrantia Bruckmann**  
**Gerente General**  
**DIVADAYSA S.A.**

Guayaquil, Septiembre de 2015

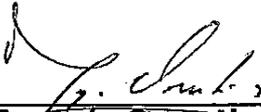


Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-

Jose Joaquín Orrantia Bruckmann, en calidad de Gerente General de la compañía **DIVADAYSA S.A.** con Exp. **141928** detallo a continuación la nomina de accionistas de la compañía **Hillsdale Overseas S.A.** actual accionista de mi representada.

**Hillsdale Overseas S.A.**

<b>Accionista</b>	<b>Participación</b>
DIEGO JOAQUIN ANTE ORRANTIA	100%

---

**Jose Joaquin Orrantia Bruckmann**  
**Gerente General**  
**DIVADAYSA S.A.**

ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE

**HILLSDALE OVERSEAS S.A.**

Una reunión de la Junta Directiva de **HILLSDALE OVERSEAS S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, se llevó a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 21 de mayo de 2015 a las 8:00 de la mañana.



Se encontraban presentes:

ANDRES M. SANCHEZ

JOHN B. FOSTER

MYRNA DE NAVARRO

quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.

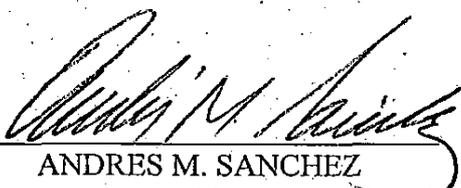
El señor ANDRES M. SANCHEZ, Presidente de la sociedad, presidió la reunión y el señor JOHN B. FOSTER, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la misma.

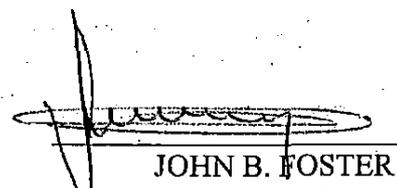
El Presidente informó que era necesario certificar que el Poder General otorgado a favor del Señor **DIEGO ANTE ORRANTIA** no ha sido revocado y por consiguiente continúa válido.

Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada,

SE RESOLVIÓ, certificar que el Poder General otorgado a favor del Señor **DIEGO ANTE ORRANTIA** mediante Escritura Pública No.27,639 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaría Quinta el Circuito de Panamá, no ha sido revocado y por consiguiente continúa válido.

No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.

  
ANDRES M. SANCHEZ  
Presidente

  
JOHN B. FOSTER  
Secretario



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

*Lic. Diomedes Edgardo Cerrud*

NOTARIO



TELEFONOS: 223-2974  
223-2979  
TELEFAX: 223-2982

E-mail: decer@cwpanama.net

COPIA AUTENTICA

ESCRITURA No. 27,639 de 28 de diciembre de 2007

POR LA CUAL la sociedad HILLSDALE OVERSEAS S.A. otorga Poder General a favor del señor DIEGO ANTE ORRANTIA.

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE

(27,639)

POR LA CUAL la sociedad HILLSDALE OVERSEAS S.A. otorga Poder General a favor del señor DIEGO ANTE ORRANTIA

Panamá, 28 de diciembre de 2007.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre al día veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil siete (2007), ante mí, Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor ANDRÉS MAXIMINO SÁNCHEZ, varón, mayor de edad, panameño, ejecutivo, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento veintiséis-seiscientos cincuenta y seis (2-126-656), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad HILLSDALE OVERSEAS S.A., sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a ficha cuatro cuatro uno dos tres siete (441237), documento cinco tres ocho tres nueve siete (538397), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil siete (2007), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de HILLSDALE OVERSEAS S.A. otorga Poder General a favor del señor DIEGO ANTE ORRANTIA, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve cuatro cuatro cinco cinco seis (0908944556), para que actuando individualmente, lo ejerza con las siguientes facultades:

PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.

SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.



-----TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

-----CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugné y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.

-----QUINTO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras; haga depósitos de todas clases; recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

-----SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

-----SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

-----OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

-----NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.

-----DECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

-----UNDECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas.



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva.

-----DUODECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad; o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se suscite sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.

-----DECIMO TERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

-----DECIMO CUARTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberá regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.

-----DECIMO QUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

-----DECIMO SEXTO: Ejercite todos los derechos que emane de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.

-----DECIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzada, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezca, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

-----VIGESIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.

-----VIGESIMO PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de



presentación de las ofertas.

-----VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

-----VIGESIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

-----El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:

-----ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----HILLSDALE OVERSEAS S.A.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de HILLSDALE OVERSEAS S.A. sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 28 de diciembre de 2007, a las 11:00 de la mañana.

-----Se encontraban presentes:-----

-----ANDRÉS M. SÁNCHEZ-----

-----JOHN B. FOSTER-----

-----MYRNA DE NAVARRO-----

-----quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.

-----El señor ANDRÉS M. SÁNCHEZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor JOHN B. FOSTER, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor del señor DIEGO ANTE ORRANTIA.

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue Poder General, válido por un período ilimitado de tiempo, a favor del señor DIEGO ANTE ORRANTIA, portador de la cédula de ciudadanía número 0908944556, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.

No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.

(Firmado) ilegible (Firmado) ilegible

ANDRÉS M. SÁNCHEZ JOHN B. FOSTER

Presidente Secretario

Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.

Leída como les fue en presencia de los testigos señores señores SILVIA HERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal número cuatro-setecientos dieciséis-ciento cincuenta y nueve (4-716-159) y LUIS MORALES con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, la Notaria que doy fe.

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (27,639)

(Firmados) ANDRÉS M. SÁNCHEZ SILVIA HERNÁNDEZ LUIS MORALES

DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, al día veintiocho (28) del mes de diciembre de dos mil siete (2007).



Diego Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto





1 agregados, todos los cuales, en un mismo texto  
 2 quedan elevados a escritura pública.- Yo la Notaria  
 3 doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz  
 4 toda esta escritura pública al compareciente, este  
 5 la aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria, en un  
 6 solo acto.-



7  
 8 **p. HILLSDALE OVERSEAS S.A**

9  
 10 *[Handwritten signature]*

11  
 12 **DIEGO JOAQUIN ANTE ORRANTIA**  
 13 C.C. No. 0908944556  
 14 APODERADO GENERAL

15  
 16 *[Handwritten signature]*

17  
 18 **ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON**  
 19 **NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON**  
 20 **GUAYAQUIL**

21  
 22  
 23 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero este  
 24 **TESTIMONIO**, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Guayaquil,  
 hoy uno de septiembre del dos mil quince.



25  
 26 *[Handwritten signature]*

27 **AB. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON**  
 28 **NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DE GUAYAQUIL**

